

Fecha:	13-10-2025
DICTAMEN UOC/CG N° :	33/2025
OBJETO :	AMPLIACION Y OTRAS MODIFICACIONES
DESCRIPCIÓN :	CONTRATO N° 142/2024- LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 "ADECUACION SUBSUELO- ACCESO FUNCIONARIO/ BOMBA DE DESAGOTE DE SUMIDERO DE 7HP Y DE OFICINAS DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL AISP" ID N° 448.490- LOTE 1

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Que, por Contrato N° 142/2024 suscripto con la firma EN OBRAS del Ing. NELSON FEDERICO SEGOVIA, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 "ADECUACION SUBSUELO- ACCESO FUNCIONARIO/ BOMBA DE DESAGOTE DE SUMIDERO DE 7HP Y DE OFICINAS DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL AISP" ID N° 448.490- LOTE 1, formalizado en fecha 29 de noviembre de 2024, se establece la vigencia desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por un monto de Gs. 562.124.965 (guaraníes Quinientos Sesenta y Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Cinco) IVA incluido. -----

Que, por Dictamen de fecha 19/03/2025, la administradora del Contrato, resuelve "conceder la SUSPENSION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y DE LOS TRABAJOS del contrato N° 142/2024, suscripto entre la DINAC y EN OBRAS, desde el 20 de marzo de 2025 y hasta la formalización de la adenda". -----

Que, por Dictamen de fecha 15/09/2025, el Administrador resuelve "gestionar la Ampliación del Contrato" propuesta por el Contratista, la que se refleja en los siguientes cuadros. -----

RUBROS EN CANTIDADES MAYORES					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
12	PROVISION DE BAJADA DE CHAPA GALVANIZADA N° 27 DE 20X20cm CON SOPORTES METALICOS ZINCADOS	unidad de medida: Metro lineal	14	151.500	2.121.000
13	MANO DE OBRA - MONTAJE DE BAJADA DE CHAPA GALVANIZADA N° 27 DE 20x20cm CON SOPORTES METALICOS ZINCADOS	unidad de medida: Metro lineal	14	63.100	883.400
TOTAL					3.004.400

RUBROS NO PREVISTOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Provisión de caño de alta presión 110 mm incluye accesorios	ML	174	375.000	65.250.000
2	PROVISION DE PINTURA LATEX PARA INTERIOR PARA PINTADO DE MURO MANO DE OBRA - PINTADO DE MURO CON PINTURA LATEX PARA INTERIOR	M2	360	25.300	9.108.000
3	MANO DE OBRA - PINTADO DE MURO CON PINTURA LATEX PARA INTERIOR	M2	360	19.000	6.840.000
4	PROVISION DE CANALETA DE CHAPA GALVANIZADA N- 27 D: 0.40m CON SOPORTES METALICOS.	ML	45	185.000	8.325.000
5	MANO DE OBRA-MONTAJE DE CANALETA DE CHAPA GALVANIZADA N-27 D: 0.40m CON SOPORTES METFLICOS	MK	45	110.000	4.950.000
6	ZINCADOS	ML	4	100.000	400.000
7	CANALETA BAJO TECHO RAMPA PINTURA DE CANALETA Y BAJADA	ML	70	55.000	3.850.000
8	PINTURA DE PUERTAS PLACAS BAJO RAMPA	M2	11,76	85.000	999.600
9	PINTURA PUERTA METALICA BAJO RAMPA	M2	3,36	85.000	285.600
10	REPARACION DE COLUMNA CIRCULAR INCLUYE PINTURA	M2	4,50	165.000	742.500
TOTAL					100.750.700

TOTAL AMPLIACION	
RUBROS CON CONTIDADES MAYORES	\$ 3.004.400
RUBROS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO	\$ 100.750.700
TOTAL	\$ 103.755.100



Jorge Paiva
Gerente UOC - DINAC

MISIÓN:
Normar las actividades relacionadas a la función civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso | Transparencia | Trabajo en Equipo | Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
2do Pto. Teléfono: (021) 212 530
E-mail: soc. gub@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay



Que, también se solicita la exclusión de los siguientes ítems: -----

RUBROS A NO REALIZAR					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
10	PROVISION DE CANALETA DE CHAPA GALVANIZADA N° 27 D: 0.30m CON SOPORTES METALICOS.	unidad de medida: Metro lineal	42	132.500	5.565.000
11	MANO DE OBRA-MONTAJE DE CANALETA DE CHAPA GALVANIZADA N°27 D: 0.30m CON SOPORTES METALICOS ZINCADOS	unidad de medida: Metro lineal	42	69.500	2.919.000
21	PROVISION DE CAÑO DE PVC DE 200mm DE DESAGÜE PLUVIAL	unidad de medida: Metro lineal	70	65.700	4.599.000
23	MANO DE OBRA - INSTALACION DE CAÑO DE PVC PARA DESAGUE PLUVIAL	unidad de medida: Metro lineal	103	82.100	8.456.300
TOTAL					21.539.300

Que, por providencia de fecha 02 de setiembre de 2025 se solicita informe sobre disponibilidad presupuestaria por un monto de **Gs. 103.755.100** (guaraníes Ciento Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cien). -----

Que, por Memorándum N° 436/2025 del 11/09/2025, el Dpto. de Presupuesto informa que la Actividad 1.1.3 SERVICIO AEROPORTUARIOS cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 522- CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL para cubrir lo solicitado en el presente Ejercicio Fiscal. -----

Que, conforme a la documentación obrante y los antecedentes presentados por la Administración de Contratos, la presente modificación radica principalmente en: -----

1. La ampliación del monto contractual por la suma de Gs. 103.755.100, correspondiente al valor total resultante de los ítems ejecutados en cantidades mayores y los rubros no contemplados en el contrato original; -----
2. La exclusión de los ítems N° 10, 11, 21 y 23, que no serán utilizados en la ejecución del proyecto, conforme al análisis técnico realizado por el Administrador. -----

Que, conforme lo ha explicado el Administrador, estas modificaciones se fundamentan en la necesidad de garantizar la correcta ejecución de los trabajos, en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos. -----

Que, las medidas adoptadas encuentran su respaldo en los informes y documentos remitidos por la Administración del Contrato, y tienen como finalidad salvaguardar los intereses de todas las partes involucradas en el contrato, asegurando la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. -----

Que, la modificación propuesta responde a la necesidad de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad requeridos para la obra, de manera que el proyecto se ejecute conforme a las especificaciones técnicas establecidas y los requerimientos normativos vigentes. --

Que, la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su capítulo IX Régimen Jurídico de los Contratos, establece en su Artículo 65, "Derechos de las Contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas". -----

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, SECCIÓN VI, ARTÍCULO N° 189 - Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido, establece, "Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las

[Handwritten signature]
 Lic. Jorge Palva
 Director General
 DGC-DINAC

MISIÓN:
 Facilitar las actividades económicas y la prestación de servicios por el Estado a sus partes interesadas

VISIÓN:
 Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
 Integridad | Compromiso
 Transparencia | Trabajo en Equipo
 Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre
 2do Piso. Teléfono: (021) 212 530
 E-mail: sec_guadidnac.gov.py
 Asunción - Paraguay

modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato". -----

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, SECCIÓN VI, establece en su Art. N° 190, "Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:" -----

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

A partir del análisis de los antecedentes expuestos por la administración, la modificación se justifica en la necesidad de adecuar las tareas que deben ser ejecutadas por el Contratista, a la realidad encontrada en el sitio de obras una vez iniciada las mismas, considerando que durante la ejecución de las obras de adecuación del subsuelo —acceso de funcionarios, bomba de desagote de sumidero de 7HP y oficinas de la Gerencia de Operaciones del AISP— se identificaron trabajos adicionales no previstos en el contrato original, que incluyen, impermeabilización, contrapiso, protección mecánica y muro.

En conclusión, se solicita: 1) la ampliación del monto contractual por Gs. 103.755.100, correspondiente a rubros con cantidades mayores y nuevos ítems; 2) la exclusión de los ítems 10, 11, 21 y 23 por no ser necesarios. -----

Todo lo anterior responde a la necesidad de reflejar el alcance real del proyecto, asegurar su correcta finalización, mantener la operatividad de las áreas afectadas y optimizar el uso de los recursos públicos. Esta modificación no altera el objeto ni las condiciones esenciales del contrato, sino que busca dotar de mayor precisión y coherencia a los instrumentos contractuales, facilitando su aplicación práctica y evitando futuras interpretaciones contradictorias. -----

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido en tanto que, la adecuación del acceso de funcionarios y de la caseta de acceso a cargas aéreas del AISP, constituye una necesidad operativa vital para el funcionamiento seguro y ordenado del aeropuerto. Esta intervención es esencial para establecer una correcta diferenciación de los accesos, lo cual es un requisito clave para garantizar la seguridad operacional de las instalaciones aeroportuarias. -----

La no ejecución de estas adecuaciones implicaría un riesgo potencial en los procesos de control, ingreso y desplazamiento dentro de áreas sensibles del aeropuerto, afectando directamente la eficiencia y seguridad de las operaciones. En consecuencia, las modificaciones solicitadas responden directamente a la protección del interés público, ya que aseguran el cumplimiento de normas de seguridad aeroportuaria y permiten mantener la funcionalidad del sistema logístico de cargas aéreas.

En este estado de cosas, nos gustaría definir al interés público citando a Escola, como "el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos". -----

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Las circunstancias que motivan la presente solicitud de modificación del contrato, no pudieron ser previstas al momento de la programación del llamado debido a su naturaleza imprevisible y técnica. Recién durante la ejecución de las obras pudieron identificarse necesidades adicionales que no fueron



MISIÓN:
Fortalecer los estándares relacionados a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

VISIÓN:
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

VALORES INSTITUCIONALES:
Integridad | Compromiso
Transparencia | Trabajo en Equipo
Respeto | Eficiencia

Avda. Mar. López esq. 22 de Setiembre
2do Piso. Teléfono (021) 212 530
E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay

evidentes en la fase de planificación. Estas necesidades solo pudieron ser evaluadas con precisión una vez iniciados los trabajos. -----

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

Se ha recurrido a la figura prevista en el Inc. b) del Art. 65 de la Ley 7021/22, ante las limitaciones establecidas en el Artículo 67 de la Ley 7021/22 que impide recurrir a los procedimientos ordinarios. -----

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22

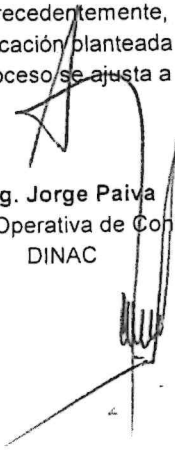
No existe violación alguna a los principios que rigen la actividad de las contrataciones públicas. La presente modificación se hubiera dado cualquiera sea el adjudicado. Por el contrario, no realizar la modificación en cuestión si llevará a esta Contratante a incurrir en violación de disposiciones vigentes. Por tanto, se hace uso de la prerrogativa que faculta el Ley 7021/22 Artículo 65.- Derechos de las Contratantes, establece que: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas. Velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la que podemos afirmar que no existe violación alguna a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 7021/22. -----

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato

La presente modificación no altera de manera alguna la naturaleza ni la finalidad del contrato, debido a que la solicitud mantiene el objeto, la finalidad y naturaleza de lo adjudicado. -----

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 en su Art.177 - Dictamen técnico y legal, establece, *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades"*. -----

POR TANTO: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda la modificación planteada y de esta forma seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se ajusta a las reglamentaciones. -----


Abg. Jorge Paiva
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC